

OFICINA JUDICIAL VIRTUAL

CERTIFICADO DE ENVÍO DE ESCRITO

Datos de la Causa

Juzgado:

N° Rol/Rit:

Ruc:

Caratulado:

Procedimiento:

Materia(s):

Cuaderno:

Estado Procesal:

Tipo Escrito:

Fecha Envío:

Número Identificador del Envío:

11° Juzgado Civil de Santiago

C-12117-2025

25-5-5962084-2

/ABASTECEDORA DEL COMERCIO SPA.

Liquidación Voluntaria

1 Principal

Tramitación

Presentación bases al Tribunal

08/06/2026 16:13:45 (*)

1-140714482-2026

Persona que Realiza Envío al Tribunal

Rut:

Nombre:

Organismo :

Tipo Organismo :

Abogado:

Parte en la Causa:

Tipo de Litigante:

Parte por la que se Realiza la Presentación:

13.028.800 -6

Nelson Nicolás Machuca Casanovas

MACHUCA13028800

PRIVADO

SI

SI

LIQUID.

N/A

Documentos Adjuntos

Nombre Referencial	Nombre Archivo	Principal	Original Papel
Escrito	o remate_marcascomerciales.pdf	Principal	

Firmantes con Clave Única (Firma electrónica simple)

Rut	Abogado	Nombre
13.028.800-6	SI	NELSON NICOLÁS MACHUCA CASANOVAS



CACG-AAC-ACAJDCJ

Este documento cuenta con código de verificación, el cual puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

(*) : A contar del 05 de abril de 2026, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>



XXXYCKSXXHH

BASES DE REMATE

Tipo de Procedimiento:	Liquidación Refleja - Empresa Deudora
RUT Deudor:	84.348.700-9
Nombre/Razón Social Deudor:	ABASTECEDORA DEL COMERCIO SPA EN LIQUIDACIÓN CONCURSAL
Tribunal:	11º Juzgado Civil de Santiago
Rol Causa:	C-12117-2025

ACOMPAÑA BASES DE REMATE Y SOLICITA APROBACIÓN.

S.J.L. DEL JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO (11º)

NELSON NICOLÁS MACHUCA CASANOVAS, en mi calidad de Liquidador Titular designado, en autos sobre procedimiento de Liquidación Concursal Simplificada, caratulada “/ABASTECEDORA DEL COMERCIO SPA”, causa Rol **C-12117-2025**, a S.S. respetuosamente digo:

PRIMERO: El remate se efectuará por don **Luis Rodolfo Sepúlveda Sáez**, martillero concursal, el día **30 de junio de 2026, a las 12:00 horas**, modalidad online en www.remateszs.cl.

El remate se publicará mediante aviso/s clasificados en diario de circulación Regional u otro; sin perjuicio de publicar dicho aviso exclusivamente en el Boletín Concursal en conformidad a la Ley 20.720. La publicación mediante aviso clasificado podrá ser proporcional a otras liquidaciones. Se fija un monto para publicidad de \$1.500.000 más IVA, que será de cargo de la masa.

La subasta se efectuará por medio de la **plataforma electrónica creada para tal efecto en nuestra página web www.remateszs.cl**, con la presencia virtual de los oferentes a la subasta. Se hace presente que esta “subasta online” se realizará en la plataforma de nuestra página web, cuyo vínculo es www.remateszs.cl, debiendo ingresar a la pestaña Remates On Line y seguir los pasos indicados en el respectivo tutorial y de forma presencial en la Décima Notaría de Santiago, cuya titular es doña Valeria Ronchera Flores, la que se ubicada en calle Agustinas N° 1287, Santiago; donde se realizarán los llamados de rigor. La subasta será transmitida en tiempo real con audio y video en línea, será grabada para efectos de registro y publicidad.

Del remate se levantará el acta respectiva y el martillero concursal deberá rendir, cuenta del mismo conforme lo dispone el art. 216 de la Ley 20.720.

En la referida acta se dejará constancia del nombre y cédula de identidad del adjudicatario o su representante, y se entenderán aceptadas las presentes bases y las condiciones del bien o bienes a rematar, en todas y cada una de sus partes, por el sólo hecho de participar en la subasta.

En atención a lo dispuesto en el Art. 29 de la ley N° 21.389, no se admitirán a participar



CACG-AAC-ACAJDCJ

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

como postores en esta subasta, ni adjudicarse por otro a su nombre el producto del remate, a las personas con inscripción vigente en el Registro nacional de deudores de pensiones alimenticias, en calidad de deudor de alimentos. En caso de verificarse con posterioridad al remate, que el adjudicatario se encuentra inscrito en dicho registro, el tribunal dejará sin efecto el acta de remate y el proceso de subasta pública, haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los términos del artículo 494 del Código de Procedimiento Civil, y dispondrá la devolución del dinero del precio de venta consignado por el adjudicatario, con deducción del monto que éste adeude por pensión alimenticia, el que será retenido y pagado a su alimentario.

SEGUNDO: Los bienes objeto del remate corresponden a:

MARCA	REGISTRO	CLASE	MÍNIMO DE ADJUDICACIÓN
BRASINIA	837117	31	\$665.610
LA HORTELANA	883661	29	\$665.610
RED POWER	884928	11,6	\$1.331.220
BRASINIA	891468	30	\$665.610
BUQUE	911655	4	\$665.610
OSO	897641	17	\$665.610
MORUMBI	901053	30	\$665.610
ADELCO	906198	16	\$665.610
NALCAHUE	933218	4	\$665.610
OSO	983212	16	\$1.131.537
REYCAT	983214	31	\$1.064.976
ROY	983220	31	\$1.064.976



CRUCERO	988935	29	\$1.464.342
RAYO	1076246	34, 4	\$2.063.391
LA HORTELANA	1076250	30	\$1.863.708
OSO	1076252	3	\$2.329.635
ADELCO	1089306	35	\$26.624.400
GARDENIA	1113778	3	\$665.610
RED POWER	1152953	9	\$1.064.976
GRUMETE	1153057	29	\$1.464.342
GARDENIA	1192228	16	\$1.064.976 – Se debe renovar (27.12.25)
MEMO	1197043	30	\$1.530.903
DUFOUR	1200711	29, 30, 31, 32, 5	\$1.064.976
POMMERENING	1201915	29	\$199.683
MAX POWER	1203611	9	\$1.064.976
MATO GROSSO	1211228	30	\$199.683
CAMPINO	1220871	30	\$199.683
REAL BY DINESH	1231731	30	\$199.683
ADELCO	1235192	39	\$1.264.659



CACG-AAC-ACAJDCJ

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

DOÑA LUISA	1286185	29	\$199.683
ESPIRITU GAUCHO	1299021	30	\$266.244
PACIFICO SUR	1303270	30	\$199.683
PACÍFICO SUR	1303271	30	\$199.683
PETS & PARTNERS	1328959	31	\$199.683
Doña Luisa UN CARIÑO SALUDABLE	1339259	30	\$199.683
OSO TU ALIADO EN LA LIMPIEZA	1346682	5	\$266.244
MAX POWER	1346683	5	\$266.244
OSO MAX POWER	1346684	5	\$266.244
OSO TU ALIADO EN LA LIMPIEZA	1352335	3	\$266.244
OSO MAX POWER	1352336	3	\$266.244
SILUETA	1378373	33	\$199.683
ADELCO	1428696	29	\$199.683
ADELCO	1428697	30	\$199.683
ADELCO	1428698	31	\$199.683
ADELCO	1428699	32	\$199.683
ADELCO	1428700	35	\$199.683



CACG-AAC-ACAJDCJ

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

ADELCO	1428701	39	\$199.683
PETS & PARTNERS	1428704	20	\$199.683
PETS & PARTNERS	1428705	28	\$199.683
ADELCO	1428706	33	\$199.683
PETS & PARTNERS	1438668	35	\$199.683

TERCERO: La Subasta de los Bienes será según los mínimos de adjudicación indicados en la cláusula segunda de las presentes bases, el que se presume conocido por el comprador. Quedará al arbitrio del martillero concursal, determinar la mejor forma de remate de estos bienes, sea por lotes que contemplen dos o más bienes o lote a lote de forma individual.

El contenido de la lista que se entregue será meramente informativo. Los interesados deberán verificar los lotes de su interés, atenerse al anuncio del martillero en cada lote y, en caso de duda, consultarla antes de la adjudicación. Una vez adjudicados los lotes, no se aceptarán reclamos sobre el contenido o estado del mismo.

Todo interesado en participar en el remate deberá presentar, previo a su inicio, una garantía por un monto de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**, mediante transferencia electrónica o depósito a cuenta señalada a continuación, con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta que se formule, la que será imputada al precio total de la subasta. La garantía deberá estar constituida con una antelación mínima de **24 horas** previa al remate y será responsabilidad del interesado en participar de la subasta el constituirla en forma íntegra e informar de la misma al correo garantías.rzs@gmail.com. Realizado lo anterior debe asegurarse el interesado en validarse y quedar así habilitado para participar de la subasta en forma online, siendo lo anterior de su exclusiva responsabilidad.

Terminado el remate se devolverán las garantías transcurrido los **5 días hábiles**.

Los valores entregados en garantía no devengarán intereses ni reajustes de ninguna especie, como tampoco darán derecho a ninguna indemnización.

Los depósitos en efectivo o transferencias deberán ser efectuados en la siguiente cuenta:

- Nombre: Luis Rodolfo Sepúlveda Sáez
- Rut: 8.852.136-6
- Cuenta corriente: 971550643
- Banco: Banco Scotiabank

Los comprobantes de transferencia o depósitos en cuenta corriente deberán enviarse al siguiente correo electrónico gerencia@remateszonasur.cl y garantías.rzs@gmail.com.



CACG-AAC-ACAJDCJ

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

CUARTO: El precio del remate deberá ser pagado por el o los adjudicatarios en su totalidad, al contado, en el plazo de 2 días hábiles a contar de la fecha del remate al señor martillero, quien rendirá cuenta al señor Liquidador y Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

QUINTO: Si el o los adjudicatarios no pagaren el precio en el plazo establecido en la cláusula anterior, quedará sin efecto de pleno derecho el remate, sin previa notificación de ninguna especie.

Una vez adjudicado él, o los lotes, el precio del remate deberá ser pagado al martillero, por el o los adjudicatarios en su totalidad, al contado, con transferencia electrónica o vale vista, una vez finalizado el remate; se aceptará pago con cheque, solamente al titular de la cuenta, previa autorización del martillero de la causa. La autorización para pagar con cheque deberá ser solicitada con anticipación. La aceptación o rechazo de la solicitud será informada previamente al inicio de la subasta.

La entrega material de los bienes se hará por el martillero concursal, contra el pago total del precio de adjudicación. Asimismo, el plazo para retirar los bienes rematados, será de 48 horas, a contar de la finalización del remate. Transcurrido el plazo de retiro, el Martillero Concursal y (la) Liquidador (a) no se hace responsable de los bienes no retirados; sin perjuicio de lo anterior transcurrido dicho plazo el adjudicatario deberá pagar bodegaje diario, de acuerdo a valor de nómina en poder del martillero.

SEXTO: Si los postores a quienes se les adjudique uno o más lotes no pagaren el precio en el plazo establecido en la cláusula precedente, o no retiraran el bien(es) subastado(s) dentro del plazo fijado en la cláusula cuarta; quedará sin efecto el remate sobre dicho(s) bien(es), de pleno derecho, sin previa notificación y perderán la caución si es que la hubiere y el lote será rematado nuevamente.

La comisión del martillero será aquella fijada en el artículo 215 de la Ley 20.720, esto es **7%** sobre el monto total de la realización de los bienes de cargo del adjudicatario.

SÉPTIMO: Los objetos del presente remate se venderán “ad corpus”, en el estado material en que se encuentre al momento del remate.

OCTAVO: La entrega material de los bienes se hará por el martillero concursal, contra el pago del total del precio de adjudicación.

En caso de no haber postores, o si por cualquier otra causa no se realiza el remate fijado, se venderá al martillo en la fecha más próxima posible sin necesidad de nuevos acuerdos, respetando en los remates sucesivos las mismas bases de remate propuestas en este documento.

NOVENO: Todos los desembolsos por concepto de impuestos, comisiones y demás gastos que fueren necesarios para obtener el total y completa aprensión material y jurídica del bien que se remata, será de cargo único y exclusivo de el o los adjudicatarios, sin derecho a reembolso y fuera del precio del remate.

DÉCIMO: En el caso de vehículos, estará obligado el adjudicatario, a cancelar los gastos de alzamiento y transferencia, junto con el valor de adjudicación de dicho vehículo. Lo mismo en relación a permisos de circulación, seguros y revisiones técnicas vencidas y a



multas cursadas y no pagadas.

DÉCIMO PRIMERO: El martillero rendirá cuenta al señor liquidador y a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento en conformidad a la Ley. El martillero concursal deberá, asimismo, dentro del plazo de quinto día siguiente a la fecha del remate, publicar la rendición de cuenta señalada en la cláusula anterior

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que procedan en este proceso de liquidación, se estimará que esta subasta se efectúa en conformidad a lo establecido en el artículo 203 y siguientes de la Ley 20.720.

DÉCIMO TERCERO: El Liquidador Titular estará facultado para efectuar todas las modificaciones a las presentes bases que estime pertinentes, como, asimismo, suspender el remate por cualquier eventualidad que pudiere estimar perjudicial para los acreedores y/o modificar el día y hora de la misma.

POR TANTO, SOLICITO A US., tener por propuestas las bases de remate, que anteceden, sobre los bienes de la deudora de autos, con condiciones y su mínimo y se tienen por aprobadas si no fueren objetadas dentro del segundo día.



CACG-AAC-ACAJDCJ

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>